

ACTA DE INFORME DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

COMITÉ EVALUADOR- PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA No. 005 DE 2012

OBJETO:

SELECCIONAR AL CONTRATISTA QUE PRESTE LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA BAJO LA MODALIDAD FIJA, PARA LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL ICETEX Y DE LOS BIENES MUEBLES DE LAS PERSONAS QUE LABORAN EN LA PLANTA O POR CONTRATO A FINA DE PREVENIR, DETENER, DISMINUIR O DISUADIR LOS ATENTADOS O AMENAZAS QUE PUEDAN AFECTARLOS, EN LAS INSTALACIONES DEL ICETEX A NIVEL NACIONAL.

Con el propósito de presentar la evaluación del proceso de Selección Pública No. 005 de 2012, se informa a la Secretaría General del ICETEX, el resultado de la evaluación, en la cual participaron los siguientes proponentes:

- **UNION TEMPORAL SEGURIDAD 2012**
- **UNION TEMPORAL VISE-VIGILANCIA ACOSTA-NUEVA ERA**

De acuerdo con los requisitos de orden Jurídico, Financiero y Técnico, estipulados en el Pliego de Condiciones del presente proceso de selección, cada miembro del Comité Evaluador, designado por la Presidenta del ICETEX, procedió a efectuar la respectiva evaluación, así:

1. VERIFICACION CAUSALES DE RECHAZO

De conformidad con lo establecido en los Capítulos III Requisitos Mínimos de Participación, Capítulo IV Requerimientos y Especificaciones Técnicas del Servicio y lo consagrado expresamente en el numeral 5.10 Rechazo de las Propuestas, se realizó la verificación de los ítems allí consignados obteniendo como resultado que el proponente **UNION TEMPORAL VISE-VIGILANCIA ACOSTA-NUEVA ERA** incurre en causal de rechazo, de acuerdo con los siguientes numerales:

5.9.4.1. Tarifas del Servicio

...” El oferente que no presente oferta económica o los precios ofertados para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, no se ajusten a las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, incurrirá en causal de rechazo”...

5.10. Rechazo de las Propuestas

...” V) Cuando no se presente diligenciado el Anexo No. 10, o los precios establecidos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, no se ajusten a las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada”...



**ACTA DE INFORME DE EVALUACIÓN
 PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA No. 005 de 2012**

Lo anterior, de acuerdo con la propuesta económica de la **UNION TEMPORAL VISE-VIGILANCIA ACOSTA-NUEVA ERA** a folios 566 al 568, donde se evidencia que los servicios registrados en el Anexo 10 Tarifas del Servicio de las ciudades de Bucaramanga y Pasto presentan un mayor valor frente a lo establecido en la Circular Externa No.001 del 13 de enero de 2012 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, quienes establecen en el numeral 4 la tarifa mínima regulada para el año 2012. A continuación se presentan los cuadros comparativos, en los cuales se observan las diferencias mencionadas en las tarifas presentadas:

- Valor presentado por la **UNION TEMPORAL VISE-VIGILANCIA ACOSTA-NUEVA ERA** en el Anexo 10 para la proyección del **año 2013**.

Servicio	Valor Unitario Mes	Porcentaje AIU	Valor AIU	IVA	Valor Total Mes	Cantidad	Valor Total Mes
BUCARAMANGA - 1 Servicio de 12 horas de lunes a viernes, sábados 6 horas sin festivos con armamento y equipo de comunicación	\$ 1.771.816	10%	\$ 177.182	\$ 31.184	\$ 1.980.182	1	\$ 1.980.182
PASTO - 1 Servicio de 15 horas de lunes a sábado y 4 horas el domingo, con armamento y equipo de comunicación	\$ 2.690.536	10%	\$ 269.054	\$ 47.353	\$ 3.006.943	1	\$ 3.006.943

- Valor según la Circular Externa No.001 del 13 de enero de 2012 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la proyección del **año 2013**.

SERVICIO	Valor Unitario Mes	Porcentaje AIU	Valor AIU	IVA (1.6%)	Valor Total Mes	Cantidad	Valor Total Mes
BUCARAMANGA - 1 Servicio de 12 horas de lunes a viernes, sábados 6 horas sin festivos con armamento y equipo de comunicación	\$ 1.732.441	10%	\$ 173.244	\$ 30.491	\$ 1.936.177	1	\$ 1.936.177
PASTO - 1 Servicio de 15 horas de lunes a sábado y 4 horas el domingo, con armamento y equipo de comunicación	\$ 2.664.285	10%	\$ 266.429	\$ 46.891	\$ 2.977.605	1	\$ 2.977.605

- Valor presentado por la **UNION TEMPORAL VISE-VIGILANCIA ACOSTA-NUEVA ERA** en el Anexo 10 para la proyección del **año 2014**.

Servicio	Valor Unitario Mes	Porcentaje AIU	Valor AIU	IVA	Valor Total Mes	Cantidad	Valor Total Mes
BUCARAMANGA - 1 Servicio de 12 horas de lunes a viernes, sábados 6 horas sin festivos con armamento y equipo de comunicación	\$ 1.874.582	10%	\$ 187.458	\$ 32.993	\$ 2.095.032	1	\$ 2.095.032



**ACTA DE INFORME DE EVALUACIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA No. 005 de 2012**

PASTO - 1 Servicio de 15 horas de lunes a sábado y 4 horas el domingo, con armamento y equipo de comunicación	\$ 2.846.587	10%	\$ 284.659	\$ 50.100	\$ 3.181.346	1	\$ 3.181.346
---	--------------	-----	------------	-----------	--------------	---	--------------

- Valor según la Circular Externa No.001 del 13 de enero de 2012 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la proyección del **año 2014**.

SERVICIO	Valor Unitario Mes	Porcentaje AIU	Valor AIU	IVA (1.6%)	Valor Total Mes	Cantidad	Valor Total Mes
BUCARAMANGA - 1 Servicio de 12 horas de lunes a viernes, sábados 6 horas sin festivos con armamento y equipo de comunicación	\$ 1.832.923	10%	\$ 183.292	\$ 32.259	\$ 2.048.475	1	\$ 2.048.475
PASTO - 1 Servicio de 15 horas de lunes a sábado y 4 horas el domingo, con armamento y equipo de comunicación	\$ 2.818.814	10%	\$ 281.881	\$ 49.611	\$ 3.150.306	1	\$ 3.150.306

2. VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS DE PARTICIPACION

2.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO.

De conformidad con lo exigido en el numeral 3. Requisitos Mínimos de Participación. 3.1 Requisitos Mínimos de Orden Jurídico; 3.4. De los Proponente; 5 De las Propuestas. 5 9.1. Documentación Jurídica: 5.9.1.1 Carta de presentación de la propuesta; 5.9.1.2. Certificado de Existencia y representación legal; 5.9.1.3. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal: 5.9.1.4. Cumplimiento del pago de aportes de ley en seguridad social; 5.9.1.5 Responsabilidad Fiscal: 5.9.1.6 Responsabilidad Disciplinaria; 5.9.1.7 Registro Único Tributario; 5.9.1.8. Garantía de Seriedad de la Propuesta y 5.9.1.9 Licencia de Funcionamiento, del proponente UNION TEMPORAL SEGURIDAD 2012 cumple con lo establecido en dichos numerales.

Teniendo en cuenta que el Pliego de Condiciones establece que los proponentes no deben registrar en las listas de prevención de lavados de activos y financiación del terrorismo, se requirió al Oficial de Cumplimiento a efectos que cruzara la información, dando como resultado que el proponente ni su representante legal se encuentra incluido en dicha lista. Se anexa copia de los reportes: 4 folios.

A continuación se presenta el resumen de la verificación jurídica:

PROP. N°	PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURIDICA
1	UNION TEMPORAL SEGURIDAD 2012	HABILITADA

Se anexa cuadro que contiene la verificación de carácter jurídico en 11 folios útiles.



2.2.- VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO

2.2.1.- Documentos de Contenido Financiero

De acuerdo con lo estipulado en lo numeral 5.9.2 del pliego de condiciones, se efectuó la verificación del cumplimiento de los documentos de contenido financiero requeridos a los proponentes, así:

A continuación se presenta la verificación de los documentos financieros que debe presentar la propuesta **UNION TEMPORAL SEGURIDAD 2012**, la cual no incurrió en causal de rechazo, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 5.9.2 del pliego de condiciones.

- **Proponente: UNION TEMPORAL SEGURIDAD 2012**

DOCUMENTO	UNION TEMPORAL SEGURIDAD 2012					
	AGUILA DE ORO		PENTA		CUSTODIAR	
	2011	2010	2011	2010	2011	2010
BALANCE GENERAL	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO DE RESULTADOS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
F.RESUMEN EE.FF	SI	SI	SI	SI	SI	SI
TARJETA PROFESIONAL REVISOR FISCAL		SI		SI		SI
TARJETA PROFESIONAL CONTADOR		SI		SI		SI
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL		SI		SI		SI
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL CONTADOR		SI		SI		SI
CERTIFICADO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS		SI		SI		SI
DICTAMEN A LOS ESTADOS FINANCIEROS		SI		SI		SI
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS		SI		SI		SI
DECLARACION TRIBUTARIA DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS		SI		SI		SI

De acuerdo con la tabla anterior, el Proponente **UNION TEMPORAL SEGURIDAD 2012**, CUMPLE con la totalidad de los documentos financieros exigidos.

Se aclara que mediante correo electrónico de fecha 10 de diciembre de 2012, se solicitó al proponente allegar la siguiente información, la cual no se evidenció en su propuesta:

Integrante AGUILA DE ORO: El Estado De Flujo De Efectivo para el año 2010.

Integrante PENTA: El Estado De Cambios En El Patrimonio para el año 2011, El Balance General, El Estado De Resultados, El Estado De Cambios En El Patrimonio y el Estado De Flujo De Efectivo para el año 2010.

El proponente allegó la información solicitada dentro de los plazos establecidos (se anexan soportes: 26 folios).



2.2.2- Requisitos Financieros

A continuación se presenta la verificación de los requisitos financieros estipulados en el numeral 3.2 del Pliego de Condiciones: **“Requisitos Mínimos de Orden Financiero”** El Proponente deberá acreditar los siguientes indicadores financieros, en los períodos con corte a: Diciembre 31 de 2010 y Diciembre 31 de 2011, así:

- Una razón corriente igual o mayor a una (1) vez
- Un nivel de endeudamiento total máximo del 70%
- Una rentabilidad del patrimonio con resultado positivo
- Un capital de trabajo igual o superior a 210 millones de pesos colombianos

Adicionalmente, el proponente deberá tener un patrimonio igual o superior a 210 millones de pesos colombianos, con corte al 31 de diciembre de 2011.

En el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales, para la verificación de sus indicadores financieros, se consolidarán los estados financieros, ponderando de acuerdo con el porcentaje de participación, previamente establecido en el documento del Consorcio o de la Unión Temporal, con los cuales se determinarán los factores de verificación.

PARAMETROS DE CUMPLIMIENTO	
Capital de Trabajo > ó = a 210 Millones (Miles de Pesos)	\$ 210.000,0
Una razón corriente > o = a 1 vez	1
Nivel de Endeudamiento total máximo del	70%
Rentabilidad del patrimonio con resultado:	POSITIVO
Patrimonio a Dic de 2011 > ó = a 210 Millones (Miles de Pesos)	\$ 210.000,0

- Proponente: UNION TEMPORAL SEGURIDAD 2012

UNION TEMPORAL SEGURIDAD 2012				
INDICADORES FINANCIEROS	AÑO 2011		AÑO 2010	
	INDICADOR	CUMPLE	INDICADOR	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO > ó = a \$210 MILLONES (Miles de Pesos)	\$ 5.427.560,0	SI	\$ 4.897.193,2	SI
RAZON CORRIENTE O DE LIQUIDEZ	2,61	SI	2,58	SI
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	39,83%	SI	38,30%	SI
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	11,23%	SI	15,41%	SI
PATRIMONIO a Dic de 2011 > ó = a 210 Millones (Miles de Pesos)	\$ 6.266.384,0	SI	N/A	N/A

Tal como se observa, el Proponente UNION TEMPORAL SEGURIDAD 2012, CUMPLE con la totalidad de los requisitos financieros mínimos de participación exigidos.



ACTA DE INFORME DE EVALUACIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA No. 005 de 2012

A continuación se presenta el cuadro resumen con el resultado de la verificación financiera:

PROP. N°	PROPONENTE	VERIFICACIÓN FINANCIERA
1	UNION TEMPORAL SEGURIDAD 2012	HABILITADA

2.3.- VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

CONDICION	UT SEGURIDAD 2012	
	FOLIO	CUMPLE



**ACTA DE INFORME DE EVALUACIÓN
 PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA No. 005 de 2012**

<p>3. REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN</p> <p>3.3 REQUISITOS MÍNIMOS DE ORDEN TÉCNICO</p> <p>3.3.1. EXPERIENCIA GENERAL</p> <p>El proponente deberá acreditar con la certificación respectiva expedida por el contratante, el cumplimiento de máximo 3 contratos que hayan sido ejecutados o que se encuentren en ejecución (50% o más de su valor total) suscritos o celebrados en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, cuyo objeto comprenda el servicio especializado de vigilancia y seguridad privada en sus diferentes modalidades, cuya sumatoria de valores sea igual o superior a \$2.000.000.000. En dichas certificaciones debe constar como mínimo el nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto, el valor, el plazo y el cumplimiento satisfactorio del contrato (calificaciones de excelente, bueno, aceptable o expresiones similares). La certificación debe contener la dirección y el teléfono de quien las expida.</p> <p>En caso de propuestas presentadas por Consorcios y/o Uniones Temporales, para la verificación de la experiencia general, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar el cumplimiento de esta experiencia.</p>	<p>233-236</p>	<p>SI</p>
<p>3.3.2. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DEL SERVICIO</p> <p>El Proponente deberá cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas del servicio descritas en el Capítulo IV, para lo cual deberá responder punto a punto cada uno de los aspectos establecidos en el citado capítulo.</p>	<p>16-29</p>	<p>SI</p>
<p>Anexo 8 - 8.1 Armamento y Equipo de Comunicación; 8.2 Equipos de Apoyo y 8.3 Personal Propuesto</p>	<p>491-493</p>	<p>SI</p>

3. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

Una vez el Comité Evaluador verificó el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes, el proponente a calificar es la Unión Temporal Seguridad 2012, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.3 del pliego de condiciones y de acuerdo con la siguiente ponderación:

Criterios de Evaluación	Puntuación
1. Criterios de Evaluación Técnica	60 Puntos



**ACTA DE INFORME DE EVALUACIÓN
 PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA No. 005 de 2012**

Criterios de Evaluación	Puntuación
a) Experiencia del Personal de Supervisión.	20 Puntos
b) Experiencia del Personal ofrecido como Coordinador del Servicio.	20 Puntos
c) Capacitación del Personal Propuesto.	20 Puntos
2. Experiencia Específica	30 Puntos
3. Apoyo a la Industria Nacional.	10 Puntos
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

3.1 Criterios de Evaluación Técnica (60 Puntos)

- Experiencia del personal de Supervisión (Máximo 20 puntos)

SUPERVISOR DE VIGILANCIA	PUNTAJE
Veinticuatro (24) meses o menos de experiencia comprobada como Supervisor de vigilancia con certificaciones expedidas por empresas de vigilancia.	5 Puntos
Más de veinticuatro (24) meses y hasta cuarenta y ocho (48) meses de experiencia comprobada como Supervisor de vigilancia con certificaciones expedidas por empresas de vigilancia.	10 Puntos
Más de cuarenta y ocho (48) meses y hasta setenta y dos (72) meses de experiencia comprobada como Supervisor de vigilancia con certificaciones expedidas por empresas de vigilancia.	15 Puntos
Más de setenta y dos (72) meses de experiencia comprobada como Supervisor de vigilancia con certificaciones expedidas por empresas de vigilancia.	20 Puntos

Resultado: Se verificó los documentos a folios 404 - 450, donde se evidencia que la experiencia de dos supervisores es mayor a 72 meses, por lo tanto, **obtiene un puntaje de 20 puntos.**

- Experiencia del personal ofrecido como Coordinador del Servicio (Máximo 20 puntos)

COORDINADOR DEL SERVICIO	PUNTAJE
Veinticuatro (24) meses o menos de experiencia comprobada como Asesor y/o coordinador del servicio en empresas de vigilancia, demostrable con certificaciones expedidas por empresas de vigilancia.	5 Puntos



**ACTA DE INFORME DE EVALUACIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA No. 005 de 2012**

Más de Veinticuatro (24) meses y hasta treinta y seis (36) meses de experiencia comprobada como Asesor y/o coordinador del servicio en empresas de vigilancia, demostrable con certificaciones expedidas por empresas de vigilancia.	10 Puntos
Más de treinta y seis (36) meses y hasta cuarenta y ocho (48) meses de experiencia comprobada como Asesor y/o coordinador del servicio en empresas de vigilancia, demostrable con certificaciones expedidas por empresas de vigilancia.	15 Puntos
Más de cuarenta y ocho (48) meses experiencia comprobada como Asesor y/o coordinador del servicio en empresas de vigilancia, demostrable con certificaciones expedidas por empresas de vigilancia.	20 Puntos

Resultado: En los documentos a folios 452 - 473, se verifica que la experiencia del Coordinador propuesto es mayor a 48 meses desempeñando el cargo de Director Nacional de Operaciones, por lo tanto, **obtiene un puntaje de 20 puntos.**

- **Capacitación del Personal Propuesto (Máximo 20 PUNTOS)**

FACTOR	PUNTAJE
Tres (3) o más capacitaciones a realizar durante la vigencia del contrato para las personas que prestarán el servicio de vigilancia y seguridad privada en el ICETEX.	20 Puntos
Dos (2) capacitaciones a realizar durante la vigencia del contrato para las personas que prestarán el servicio de vigilancia y seguridad privada en el ICETEX.	15 Puntos
Una (1) capacitación a realizar durante la vigencia del contrato para las personas que prestarán el servicio de vigilancia y seguridad privada en el ICETEX.	10 Puntos
No ofrece capacitaciones para las personas que prestarán el servicio de vigilancia y seguridad privada en el ICETEX.	0 Puntos

Resultado: El proponente a folios 475 – 476, el Representante Legal certifica bajo la gravedad de juramento:

- Capacitar al personal asignado para la prestación del servicio durante la vigencia del contrato, en una escuela de capacitación de vigilancia y seguridad, debidamente autorizada para funcionar por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- El 100% del personal de vigilancia propuesto, ha recibido capacitación de seguridad en instalaciones, manejo de armas de fuego y polígono, manejo de paquetes sospechosos y apoyo en caso de amenazas terroristas.
- Ofrece 3 capacitaciones a realizar durante la vigencia del contrato.

Por lo anterior, el proponente **obtiene un puntaje de 20 puntos.**

3.2 Experiencia Específica (Máximo 30 PUNTOS)



**ACTA DE INFORME DE EVALUACIÓN
 PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA No. 005 de 2012**

Se calificará con TREINTA (30) PUNTOS, al proponente que demuestre experiencia específica con la certificación respectiva expedida por el contratante sobre el cumplimiento de contratos que hayan sido ejecutados o que se encuentren en ejecución (50% o más de su valor total) suscritos o celebrados en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, cuyo objeto comprenda el servicio especializado de vigilancia y seguridad privada en sus diferentes modalidades, que se haya prestado de forma simultánea en por lo menos diez (10) ciudades capitales de departamento en el país, cuyo valor cada una sea por lo menos de \$500.000.000. En dichas certificaciones debe constar como mínimo el nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto, el valor, el plazo, el cumplimiento satisfactorio del contrato (calificaciones de excelente, bueno, aceptable o expresiones similares) y la relación de lugares de prestación del servicio. La certificación debe contener la dirección y el teléfono de quien las expida.

Para efectos de calificación de la experiencia específica se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

FACTOR	PUNTAJE
Tres (3) o más certificaciones en donde se acredite experiencia específica.	30 Puntos
Dos (2) certificaciones en donde se acredite experiencia específica.	20 Puntos
Una (1) certificación en donde se acredite experiencia específica.	10 Puntos
No demuestra experiencia específica.	0 Puntos

Resultado: El proponente a folios 478 – 486 presenta 4 certificaciones, de las cuales 2 cumplen con lo requerido en el numeral 6.3.2 del presente pliego de condiciones, por lo tanto, **obtiene un puntaje de 20 puntos.**

- ESAP \$ 3.437.673.493
- SUPERINENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO \$ 10.401.135.594.86

3.3 Evaluación Apoyo a la Industria Nacional (MÁXIMO 10 PUNTOS)

FACTOR	PUNTAJE
1. Proponente que oferte servicios con el 100% de personal nacional	10



**ACTA DE INFORME DE EVALUACIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA No. 005 de 2012**

2. Proponente que oferte servicios con personal nacional y extranjero	7
3. Proponente que oferte servicios con personal extranjero	3

Resultado: El proponente a folios 488 – 489, manifiesta bajo la gravedad del juramento por su Representante Legal, que apoya a la industria nacional ofreciendo todos su servicios con personal 100% de origen nacional, por lo tanto, **obtiene un puntaje de 10 puntos.**

Una vez evaluados los criterios de evaluación, a continuación se consolida el **puntaje total** obtenido por la Unión Temporal Seguridad 2012:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTUACIÓN
1. Criterios de Evaluación Técnica	60 Puntos
a) Experiencia del Personal de Supervisión.	20 Puntos
b) Experiencia del Personal ofrecido como Coordinador del Servicio.	20 Puntos
c) Capacitación del Personal Propuesto.	20 Puntos
2. Experiencia Específica	20 Puntos
3. Apoyo a la Industria Nacional.	10 Puntos
PUNTAJE TOTAL	90 puntos

4. OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN Y A LAS PROPUESTAS

A continuación se presentan las observaciones realizadas por parte de los proponentes UNION TEMPORAL SEGURIDAD 2012 y UNION TEMPORAL VISE-VIGILANCIA ACOSTA-NUEVA ERA

4.1 OBSERVACION PRESENTADA POR LA UNION TEMPORAL SEGURIDAD 2012 A TRAVES DEL SEÑOR HERIBERTO LOAIZA MARIN EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, RADICADO EN LAS INSTALACIONES DE ICETEX EL 14 DE DICIEMBRE DE 2012 CON No. 2012049974-R.

“PRIMERA OBSERVACIÓN:

A nuestra propuesta:

*Solicitamos de manera atenta y respetuosa a la entidad, nos sea otorgado el total de puntos por concepto de Experiencia Específica, toda vez que de acuerdo al informe de evaluación preliminar la entidad está indicando que 2 de las certificaciones presentadas cumplen, sin embargo es de aclarar que a folio 0486 aportamos certificación expedida por la **FIDUPREVISORA S.A.** en la cual se indica claramente que se prestó el servicio en más de Diez (10) ciudades capitales cumpliendo con lo solicitado en el numeral 3.2 del pliego de Condiciones.*



**ACTA DE INFORME DE EVALUACIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA No. 005 de 2012**

Ahora bien la entidad solicita en el pliego de condiciones que las certificaciones aportadas hayan sido ejecutadas en los últimos Cinco años anteriores a la fecha de cierre, esto es a la luz de la sana lógica que se haya ejecutado desde el año 2007 hasta el año 2012.

*A folio 0486 la certificación de experiencia de la **FIDUPREVISORA S.A.** indica que inicio el 10 de Junio de 2007 y finalizo el 31 de Marzo de 2008, por tanto la misma se encuentra iniciada y ejecutada dentro de los últimos Cinco (5) años. Mal haría la entidad de calificar los últimos cinco años contados a partir de a fecha de cierre, teniendo en cuenta el mismo no se especifica en el pliego de condiciones.*

Por lo anterior elevamos nuestra solicitud de ajustar el informe de evaluación y otorgarle a nuestra propuesta el total del puntaje por concepto de Experiencia Especifica.”

RESPUESTA DE ICETEX

Frente a esta observación el Comité Evaluador ratifica que la certificación de la FIDUPREVISORA S.A. no cumple con lo exigido en el numeral 6.3.2. Experiencia Especifica, toda vez que la fecha de suscripción de la mencionada certificación fue de junio de 2007, es decir supera los cinco años desde la fecha de suscripción del contrato a la fecha del cierre del presente proceso la cual fue el 29 de noviembre de 2012. Así las cosas, se reitera que el lapso de tiempo señalado en el Pliego de Condiciones hace referencia al momento de la suscripción del contrato mas no al tiempo de ejecución del mismo, en consecuencia la observación no se encuentra llamada a prosperar.

“A La Propuesta Presentada Por LA UNIÓN TEMPORAL VISE-VIGILANCIA ACOSTA – NUEVAERA:

PRIMERA OBSERVACION:

*Solicitamos a la entidad revisar el aspecto técnico, según lo solicitado en el numeral 6.3.1.2 Experiencia del personal ofrecido como Coordinador del Servicio (Máximo 20 Puntos), teniendo en cuenta que la Propuesta presentada por la U.T. VISE – VIGILANCIA ACOSTA – NUEVA ERA, presenta y postula como Coordinador del Servicio a la Sra. ANA ROCIO SABOGAL, identificada con .C.C. 51.800.413 mediante certificación laboral emitida por la Firma VISE LTDA, desempeña el cargo de **GERENTE GENERAL Y COORDINADOR DE CONTRATOS A NIVEL NACIONAL**, por tal razón se solicita a la entidad analizar y reevaluar esta condición emitida y certificada por el integrante de la Unión Temporal VISE LTDA, ya que no es posible que la Sra. ANA ROCIO SABOGAL desempeñe el cargo de Gerente General y al mismo tiempo el cargo de Coordinadora de Contratos a Nivel Nacional.*

Dentro de la misma propuesta la firma VISE LTDA, adjunta su organigrama y su estructura organizacional, en la cual determina el nivel jerárquico de la organización, se puede evidenciar los cargos GERENCIA GENERAL, y horizontalmente se encuentran la GREENCIA ADMINISTRATIVA, GERENCIA DE OPERACIONES Y GERENCIA DE TECNOLOGIA, todas estas gerencias se encuentran en el mismo nivel, se puede verificar que dentro de la GERENCIA DE OPERACIONES



se compone por JEFATURA DE OPERACIONES, CENTRO DE CONTROL DE OPERACIONES, INTENDENCIA, RADIO Y COORDINADOR DE PROYECTOS, como tal se evidencia que el cargo como coordinador de contratos, o coordinador de proyectos a nivel nacional, se encuentra dentro de la estructura de GERENCIA DE OPERACIONES y el cargo de COORDINADOR DE PROYECTOS, se encuentra en el quinto (05) nivel de jerarquía.

Por la razón antes expuesta la firma VISE LTDA, dentro de la misma propuesta evidencia y adjunta su organigrama del cual se puede determinar que la Sra. ANA ROCIO SABOGAL, no podría, ni puede desempeñar al mismo tiempo y a la vez dos cargos, como lo acredita su Certificación Laboral, dentro de la misma estructura organizacional y dentro de las funciones emitidas y certificadas en el organigrama institucional se determina claramente el nivel jerárquico y las funciones establecidas para cada uno de los cargos desempeñados.

Dentro del mismo organigrama en su parte izquierda se describe claramente la función, divididas en niveles y subniveles, el nivel más alto corresponde a N1, dentro del cual se encuentra el cargo de GERENTE y describe su función: **“Toma de decisiones sobre políticas, cargos y procesos relacionados con la seguridad y/o procesos administrativos. Reporta a la Junta de Socios y/o a gerencia general”**.

Dentro del Nivel jerárquico se determina el Nivel N4, dentro del cual se encuentra el cargo de COORDINADOR y describe su función: **“Detecta vulnerabilidades y propone alternativas en materia de seguridad. Tiene logros específicos pero puede determinar la manera de llevarlos a cabo. Puede o no tener personal a cargo. Reporta a jefes, directores y/o gerentes”**.

Es claro y evidente que la estructura organizacional adjuntada por la firma VISE LTDA, le impide a la persona postulada como COORDINADORA DEL SERVICIO, a ejercer al mismo tiempo el cargo de GERENTE GENERAL y al mismo tiempo desempeñar y cumplir con el cargo de COORDINADORA, solicitado en el numeral 6.3.1.2, el cual solicita para el presente contrato: **“una persona como COORDINADORA DEL SERVICIO con dedicación Medio tiempo, sin costo adicional para la entidad”**.

Es claro que la firma VISE LTDA, esta declarando y afirmando dos condiciones y cargos a una sola persona, el cargo de GERENTE y COORDINADOR DE CONTRATOS A NIVEL NACIONAL.

Dentro del mismo numeral se definen las funciones del COORDINADOR DEL SERVICIO: responsable de mantener el enlace y contacto permanente con el ICETEX durante toda la ejecución del contrato, contar con experiencia, ser idóneo para capacitar en materia de seguridad, coordinar y organizar al personal objeto del servicio.

Por lo tanto y para su respectivo análisis nos preguntamos, la persona postulada actualmente desempeña el cargo de GERENTE de la Firma VISE LTDA, siendo unas de las firmas más grandes y consolidadas en el gremio de la Vigilancia en el País, es posible que la misma GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL, desempeñe el cargo de COORDINADORA DE CONTRATOS y aparte se dedique Medio Tiempo a prestar sus servicios como Coordinadora de Contratos con el ICETEX?



Por las razones antes expuestas solicito a la entidad reevaluar este aspecto y asignar un puntaje de CERO puntos, ya que la persona postulada por la U.T. VISE – SEGURIDAD ACOSTA – NUEVA ERA, no cumple con lo solicitado en el presente pliego de condiciones según numeral 6.3.1.2 dentro del presente proceso de contratación.

SEGUNDA OBSERVACIÓN:

Solicitamos de manera respetuosa a la entidad se mantenga el rechazo de este proponente, toda vez que a folio 019 el integrante SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA., aporta certificado de existencia y representación Legal, el cual no indica dentro de su objeto LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA CON ARMAS incumpliendo así con lo establecido en el numeral 3.1 REQUISITOS MINIMOS DE ORDEN JURIDICO EL CUAL ESTABLECE “Tener incluido en su objeto social las actividades de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada armada bajo la modalidad de fija...”(subrayado, negrilla y cursiva ajena al texto original).

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la empresa NUEVA ERA LTDA., no cumple con uno de los requisitos mínimos de orden Jurídico, solicitamos de manera atenta el rechazo de la UNIÓN TEMPORAL VISE-VIGILANCIA ACOSTA – NUEVAERA.

TERCERA OBSERVACIÓN:

De manera atenta me permito Aunarme a la entidad en cuanto a mantener el Rechazo de la presentada por este proponente, teniendo en cuenta que de conformidad al pliego de condiciones y de acuerdo a las aclaraciones de la entidad absueltas en la Audiencia del día miércoles 14 de Noviembre de 2012, era total mente claro que todas y cada una de las tarifas presentadas en la propuesta, se debían presentar a tarifas mínimas conforme al decreto 4950 de 2007 y su normatividad.

Por lo anterior, en aras de preservar los principios de transparencia y objetividad mediante los cuales la entidad ha llevado las diferentes etapas del proceso hasta el momento, solicitamos se mantenga el rechazo de la UNIÓN TEMPORAL VISE-VIGILANCIA ACOSTA – NUEVAERA.”

RESPUESTA DE ICETEX

Estas observaciones no están llamadas a prosperar en consideración a que el Comité Evaluador rechazó la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL VISE-VIGILANCIA ACOSTA-NUEVA ERA, precisamente por los argumentos que ahora presenta el proponente observador y de conformidad con lo establecido en letra V del numeral 5.10 del Pliego de Condiciones que señala: ...” V) Cuando no se presente diligenciado el Anexo No. 10, o los precios establecidos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, no se ajusten a las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada”...



4.2 OBSERVACION PRESENTADA POR LA UNION TEMPORAL VISE – VIGILANCIA ACOSTA – NUEVA ERA A TRAVÉS DEL SEÑOR HAROLD ARMANDO CASTAÑO CELIS EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, RADICADO EN LAS INSTALACIONES DE ICETEX EL 14 DE DICIEMBRE DE 2012 CON No. 2012049924-R.

“OBSERVACIONES A NUESTRA OFERTA

OBSERVACIÓN EVALUACIÓN ECONÓMICA

Revisado el informe de evaluación encontramos que nuestra oferta ha sido rechazada porque las tarifas supuestamente no se ajustan a las mínimas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En este sentido, solicitamos se nos habilite y se califique como cumple, teniendo en cuenta que nuestra oferta económica **SI se ajusta** a las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Para demostrar esta condición, nos permitimos traer el marco normativo respecto al cobro de los servicios de vigilancia, el cual se muestra a continuación.

El Decreto 4950 de 2007¹, establece claramente:

(...)

“Que los estudios de costos y gastos de los servicios prestados por las empresas de vigilancia y seguridad privada, **conducen a la conclusión de que el servicio no puede estar por debajo de una tarifa mínima**, fijada en salarios mínimos.”

(...)

“Que de conformidad con lo anteriormente indicado, es necesario regular los precios del mercado a través de la **fijación de unas tarifas mínimas que garanticen por lo menos el pago de las obligaciones laborales de los trabajadores** de las empresas de vigilancia y seguridad privada”

(...)

ARTÍCULO 1. Objeto. El presente decreto tiene por objeto, **fijar las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las empresas** y cooperativas de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas que utilicen el medio humano y/o medio canino y que se encuentran bajo el control, inspección y vigilancia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

¹ Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada



Es claro que la prohibición es cobrar por debajo de esas tarifas mínimas, nunca su naturaleza ha sido sancionar por cobrar por encima, es así como la Resolución 2946 de 2010 en su numeral 13 artículo 44 establece: como falta gravísima:

13. Cobrar una tarifa inferior a la prevista por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de acuerdo a la normatividad vigente (...)”.

En caso de verificarse el cobro de las tarifas de vigilancia y seguridad privada por debajo de lo señalado en la normativa vigente, el Artículo 51 de la Resolución 2946 de 2010 expuso sobre la sanción de una falta gravísima:

“(…) SANCIÓN PARA LAS FALTAS GRAVÍSIMAS. Las faltas gravísimas serán sancionadas hasta con cancelación de la licencia de funcionamiento del vigilado, sus sucursales o agencias, o las credenciales respectivas, suspensión de la licencia de funcionamiento o credencial de tres a seis meses y/o multa sucesiva en cuantía de 68 hasta 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, atendiendo el impacto de la falta en la calidad de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. (...)”.

Es así como la misma Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada también contempla en su manual de doctrina en la parte correspondiente a las tarifas lo siguiente:

“No quiere esto decir que en el ejercicio de la libertad de la autonomía de la voluntad privada se puedan ofrecer y pactar precios por encima de lo aquí señalado²” (resaltado y subrayado fuera de texto).

Es totalmente claro que la Superintendencia de Vigilancia no fija una **TARIFA ÚNICA**, lo que fija son unas tarifas mínimas, que todas las empresas de vigilancia debemos cumplir y lo que no se puede hacer es cobrar por debajo de estas tarifas, pero si se puede cobrar por encima de ellas, y este cobro debe hacerse ceñido a las condiciones y obligaciones del contrato,

Ahora bien, el pliego de condiciones establece:

(...)

El valor del servicio de vigilancia y seguridad privada con armas para los puestos requeridos, **debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere su prestación, tales como salarios diurnos, nocturnos, días feriados y prestaciones sociales, impuestos, equipos, dotaciones, equipos de apoyo descritos en el numeral 4.3.3. del pliego de condiciones los cuales son inherentes al puesto de vigilancia, gastos de administración, imprevistos y utilidades del contratista, de conformidad con las normas que rigen ese tipo de servicio.** Para estos efectos se dará aplicación a las tarifas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada aprobadas, teniendo en cuenta el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente respectivo aprobado (subrayado y resaltado fuera de texto)

² <http://www.supervigilancia.gov.co/?idcategoria=67274>



ACTA DE INFORME DE EVALUACIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA No. 005 de 2012

La propuesta económica del oferente **deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 4950 de 2007 y la Circular No. 001 de 2012 emanada de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en cuanto a las tarifas mínimas** del servicio de vigilancia y seguridad privada para el año 2012 (subrayado y resaltado fuera de texto)

Es claro, que el Decreto 4950 de 2007 y la Circular No. 001 de 2012, establecen la TARIFA MÍNIMA a cobrar por servicio, y que ninguna empresa puede cobrar por debajo de lo allí señalado. Obsérvese que la UNIÓN TEMPORAL VISE – VIGILANCIA ACOSTA – NUEVA ERA cumplió con esta normatividad y nuestros precios no se encuentran por debajo de estas tarifas mínimas. Y es aquí donde nuevamente insistimos que la naturaleza del Decreto y la Circular es proteger y garantizar por lo menos el pago de las obligaciones laborales de los trabajadores.

Si revisamos los servicios donde la entidad dice que incumplimos el Decreto y la Circular son:

1. BUCARAMANGA - 1 Servicio de 12 horas de lunes a viernes, sábados 6 horas sin festivos con armamento y equipo de comunicación
2. PASTO - 1 Servicio de 15 horas de lunes a sábado y 4 horas el domingo, con armamento y equipo de comunicación

Es aquí donde se cobro un poco mas de la tarifa mínima por razones de tipo laboral, por que es claro que los servicios de 12 horas de lunes a viernes son cubiertos por 1 persona hasta completar las 60 horas semanales y las horas restantes son prestadas por otro vigilantes, y es aquí donde por nuestra autonomía administrativa y operativa se sube un poco el valor, pero siempre respetando las normas en materia de tarifas y garantizando el correcto pago a sus vigilantes en dominicales y festivos y reconociendo los descansos de ley.

La entidad en el documento de evaluación, reflejo un valor donde contemplaba 4 días para los días sábado y domingos, pero si revisamos los sábado y los domingos que se prestaran en el año 2013, encontramos que se prestaran 52 sábados y 52 domingos. En este orden de ideas el oferente que haya cotizado 48 sábados y 48 domingos está ofertando tarifas por debajo de la mínima establecida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Pero no entendemos la justificación que nos aplica el ICETEX al pretender aplicarnos estrictamente y de manera tajante la tarifa mínima para todos los servicios, como si la superintendencia hubiese fijado una TARIFA ÚNICA.

Así las cosas, es claro que la UNIÓN TEMPORAL VISE – VIGILANCIA ACOSTA – NUEVA ERA, esta cumpliendo con lo que establece la superintendencia de vigilancia y seguridad privada en materia tarifaria y no puede ser objeto de rechazo alguno, y por tanto es inexistente la causal de rechazo que nos aplica el ICETEX. De esta manera solicitamos respetuosamente que se nos califique como cumple y habilite nuestra oferta.

Teniendo en cuenta el informe de evaluación publicado por el ICETEX, procedimos a elevar consulta ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y el día de hoy nos dio respuesta, de la cual aportamos copia y le resaltamos al ICETEX lo expuesto en



ACTA DE INFORME DE EVALUACIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA No. 005 de 2012

uno de sus apartes donde se corrobora que la UNIÓN TEMPORAL VISE – VIGILANCIA ACOSTA – NUEVA ERA cumple con el Decreto 4950 de 2007 y circular 001 de 2012 y que todos los servicios se encuentran ajustados a estas normas y la misma Superintendencia manifiesta que en ningún momento el cobro de una tarifa superior a la mínima es una falta, como se evidencia en la parte final de la respuesta a la consulta, donde indican:

“De lo anterior se colige que, quienes cobren una tarifa superior a la establecida en el Decreto 4950 de 2007, no son sujetos de investigación por parte de esta Entidad”

Si analizamos la respuesta emitida por esta superintendencia, de la misma se concluye que la UNIÓN TEMPORAL VISE – VIGILANCIA ACOSTA – NUEVA ERA cumple en cada uno de los servicios cobrados con el Decreto 4950 de 2012 y con la Circular 001 de 2012 y en consecuencia nuestra oferta debe ser HABILITADA dentro del proceso de selección y en consecuencia calificada como CUMPLE en cuanto a la evaluación económica.

OBSERVACIÓN PRESENTADA A LA UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD 2012

PROPUESTA ECONÓMICA

Una vez efectuada la consulta a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada sobre el caso en particular que nos ocupa, procedimos a exponer las condiciones para presentar oferta en el ICETEX y se concluye que la **UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD 2012 se encuentra incurso en causal de rechazo por COBRAR TARIFAS POR DEBAJO DE LAS MÍNIMAS AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.**

En la consulta que se realizó a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se expuso cada uno de los puntos que el ICETEX estableció para la elaboración de la oferta económica, y se puede concluir que la UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD 2012 se encuentra incumpliendo con lo señalado en el Decreto 4950 de 2007 y Circular 001 de 2012, pues cobro tarifas por debajo de lo establecido en dichas normas.

la UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD 2012 incumple el Decreto 4950 de 2007 y circular 001 de 2012 en TODOS LOS SERVICIOS OFERTADOS para el ICETEX de lo cual nos permitimos adjuntar la respuesta de la Supervigilancia, teniendo en cuenta que TODOS LOS SERVICIOS cotizados se encuentran por debajo de la tarifa mínima y sobre el particular la Supervigilancia concluyen que:

(...)

La responsabilidad por el no acatamiento a lo dispuesto en el Decreto 4950 de 2007, pone a sus transgresores en el marco del régimen sancionatorio, y así, las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada, serán objeto de investigación por parte de la SuperVigilancia, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley 356 de 1994 y la Resolución 2946 de 2010, o demás normas que la modifiquen, aclaren o desarrollen.

El numeral 13 del artículo 44 de la Resolución 2946 de 2010, puntualizó: “(...) Son faltas gravísimas las siguientes:

13. Cobrar una tarifa inferior a la prevista por la Superintendencia de Seguridad Privada, de acuerdo a la normatividad vigente (...).”



ACTA DE INFORME DE EVALUACIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA No. 005 de 2012

En caso de verificarse el cobro de las tarifas de vigilancia y seguridad privada por debajo de lo señalado en la normatividad vigente, el artículo 51 de la Resolución 2946 de 2010, expuso sobre la sanción de una falta gravísima: “(...) SANCIÓN PARA LAS FALTAS GRAVÍSIMAS. Las faltas gravísimas serán sancionadas hasta con cancelación de la licencia de funcionamiento del vigilado, sus sucursales o agencias, o las credenciales respectivas, suspensión de la licencia de funcionamiento o credencial de tres a seis meses y/o multa sucesiva en cuantía de 68 hasta 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, atendiendo el impacto de la falta en la calidad de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. (...)”

En este sentido la UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD 2012 se encuentra en causal de rechazo según lo establece el pliego de condiciones en su numeral 5.10 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS literal V) el cual expresa:

“Cuando no se presente diligenciado el Anexo No. 10, o los precios establecidos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, no se ajusten a las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada”

En este orden de ideas solicitamos el rechazo de la oferta presentada por la UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD 2012 y se proceda a acatar los lineamientos del ente rector que vigila a las empresa de vigilancia y quien es el competente en materia de tarifas y que para el caso que nos ocupa es la única entidad que puede avalar el cumplimiento a cabalidad con la normatividad en materia de tarifas.

Por ultimo solicitamos al ICETEX que en caso de mantener alguna duda sobre el particular eleve consulta a la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para que sea resuelta y se califiquen las ofertas ceñidos a la normatividad aplicable y con esto evitar que sean aplicadas de forma errada las normas. Nuestro único objetivo es que el ICETEX nos garantice una selección objetiva y conforme a la Ley”

RESPUESTA DE ICETEX

El ICETEX, a través del Pliego de Condiciones, especificó a los oferentes en el numeral “5.9.4. REQUISITOS DE ORDEN ECONÓMICO: El oferente deberá presentar diligenciado el Anexo No. 10, en donde se pueda establecer que cumple y se compromete a prestar el servicio, de acuerdo con las tarifas mínimas establecidas para los servicios de vigilancia en las diferentes modalidades requeridas por la Entidad, y en los puestos indicados en el **Capítulo IV** del presente Pliego de Condiciones, según lo señalado en el Decreto 4950 de 2007 y la Circular Externa No. 001 de 2012 emanada de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, tanto para empresas de vigilancia como para cooperativas de vigilancia.”

Por lo anterior, mal haría la entidad en aceptar precios superiores o inferiores a las tarifas mínimas establecidas en la Circular Externa No. 001 de 2012 emanada de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, observación que fue aclarada en la audiencia pública del 14 de noviembre de 2012 e igualmente en las respuestas publicadas a las observaciones del 23 de noviembre de 2012, se ratificó que la propuesta económica debía presentarse a tarifas mínimas.



ACTA DE INFORME DE EVALUACIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA No. 005 de 2012

En consecuencia el Comité Evaluador designado ratifica la decisión de rechazar la propuesta presentada por la UNION TEMPORAL VISE – VIGILANCIA ACOSTA – NUEVA ERA, de conformidad con lo establecido en letra V del numeral 5.10 del Pliego de Condiciones que señala: ...” V) Cuando no se presente diligenciado el Anexo No. 10, o los precios establecidos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, no se ajusten a las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada”...

5. CONCLUSION

Una vez verificadas las causales de rechazo contenidas en el Pliego de Condiciones, verificado el cumplimiento de los requisitos Jurídicos, Financieros, Técnicos, Económicos y analizadas y respondidas las observaciones realizadas al Acta de Informe Evaluación de las Propuestas, las cuales fueron objeto de respuesta en este documento; el Comité Evaluador ratifica su recomendación de adjudicar el presente proceso de Selección Pública No. 005 de 2012 a la **UNION TEMPORAL SEGURIDAD 2012** que obtuvo un puntaje de 90 puntos por un valor de \$1.845.627.496

Atentamente,

COMITÉ EVALUADOR:

Bogotá, Diciembre 19 de 2012

